



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **01118** -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 16 SET. 2014

VISTO:

La Carta N° 167-2014-UOTTM-GM/MPMN, de fecha 05 de junio del 2014, emitido por la UOTTM hacia la Gerencia Municipal, quien a su vez mediante Proveído N° 5263.GM/MPMN de fecha 04 de junio del 2014 deriva el mismo a Asesoría Jurídica, para el trámite respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativo y de administración.

Que, mediante Contrato de Arrendamiento N° 041-2013-GM/MPMN, de fecha 15 de Marzo del 2013, la Administrada Sra. Yelda Fabiola Caccia Santa Cruz y la Municipalidad, suscriben el referido Contrato, la Municipalidad se obliga a ceder la posesión temporal del STAND C-4, a favor de la Arrendataria a Título de Arrendamiento la misma que se obliga a pagar el monto de la renta pactada en la Cláusula Cuarta, del referido Contrato.

Que, mediante Solicitud de parte con Registro N° 016971, de fecha 28 de mayo del 2014, la Señora Yelda Fabiola Caccia Santa Cruz, manifiesta la decisión de entregar el Stand C-4 del terminal, ya que el contrato que se suscribió ha culminado, agregando que se use el importe entregado como garantía (S/. 840.00) para el pago de los meses de Abril y Mayo respectivamente.

Que, mediante Acta de Recepción de Stand de fecha 02 de junio del 2014 la Sra. Yelda Fabiola Caccia Santa Cruz, representante legal de FARMOQ E.I.R.L., junto a la encargada de la UOTTM, realizan la entrega y recepción del Stand C-4, con un área de 9.80 m2, con los conectores directos y servicio de agua y luz en buenas condiciones.

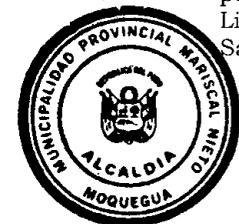
Que, mediante Carta N° 167-2014-UOTTM-GM/MPMN de fecha 04 de junio del 2014, la encargada de la UOTTM informa sobre la solicitud de la administrada de resolver el contrato y solicita se le autorice para el cobro respectivo de la renta mensual convenida en el contrato (S/. 420.00) de los meses Abril y Mayo a base del dinero entregado como garantía (S/. 840.00).

Que la Resolución de Contrato de Arrendamiento N° 041-2013-GM/MPMN, estaría enmarcada en la Cláusula Décimo Tercero Literal "C", del Contrato precitado, en armonía con el artículo 1313 del Código Civil que prescribe que por mutuo disenso las partes que han celebrado un Acto Jurídico pueden acordar dejarlo sin efecto...

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley 27972 y lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 de la ley 27444 - ley del procedimiento administrativo general.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Resolución del Contrato de Arrendamiento N° 041-2013-GM/MPMN, de fecha 15 de Marzo del 2013, acordado entre las partes por Mutuo Acuerdo al no existir intención de renovarlo, conforme a la Cláusula Décimo Tercero Literal "C", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Doña Yelda Fabiola Caccia Santa Cruz, por el arrendamiento del Stand N° C-4, de la Unidad Operativa Terminal Terrestre. En



consecuencia que la garantía ofrecida por la Arrendataria (S/.840.00, Nuevos Soles) será usada por la MUNICIPALIDAD en el cobro de alquiler por los meses de Abril y Mayo y sin quedar saldo pendiente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de secretaria General la notificación de la presente resolución a las Gerencias involucradas y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCVA/MPMN
JROH/GAJ/MPMN